

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y desestimando igualmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Sanz-Villacampa, Guardia civil separado del servicio, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de cinco de abril y trece de julio de mil novecientos setenta y uno, que denegaron la petición del actor de actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones impugnadas; sin hacer expresa declaración de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

2312 *ORDEN de 20 de enero de 1976 por la que se autoriza a los Corredores de Comercio para utilizar el nuevo sistema de liquidación en las operaciones intervenidas por los mismos.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 28 de julio de 1975, complementaria de la de 20 de mayo de 1974, que regula el sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y de depósito de valores mobiliarios, dictada con objeto de hacer viable la utilización del nuevo sistema para las operaciones contratadas en plazas no bursátiles sobre títulos cotizados en Bolsa, encomendó a la Comisión Mixta, creada en la disposición final 1.ª de la ayuda Orden de 1974, que elevará al Ministerio de Hacienda un informe sobre tal posibilidad.

Visto el indicado informe,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los Corredores Colegiados de Comercio podrán utilizar el nuevo sistema de liquidación y compensación de operaciones en Bolsa y de depósito de valores mobiliarios, establecido por el Decreto 1128/1974, de 25 de abril, en las operaciones sobre valores incluidos en el sistema e intervenidas por los mismos, tanto si realizan las operaciones en Bolsín Oficial como fuera de él.

Segundo.—Los Corredores que intervengan operaciones sobre valores incluidos en el sistema, después de obtenida la conformidad de la Entidad depositaria de los títulos a negociar, tramitarán la operación de liquidación y depósito ulterior a través de la Junta Sindical de la Bolsa correspondiente en la forma y condiciones que se establezcan por la Comisión Mixta.

Tercero.—La representación de la Junta central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en la Comisión Mixta, prevista en la disposición final primera de la Orden de 20 de mayo de 1974, y establecida por el número primero de la Orden de 28 de julio de 1975, se entenderá ampliada a dos representantes, de los cuales uno pertenecerá al Bolsín Oficial de Comercio de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1976.

VILLAR MIR

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

2313 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 70 concedida a la Caja de Ahorros del Penedés para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros del Penedés solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 70, concedida el 19 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

San Feliú de Llobregat, oficina en avenida Marquesa de Castellbell, 84, a la que se asigna el número de identificación 08-27-36.

Hospitalet de Llobregat, oficina en Veintiséis de Enero, 103, a la que se asigna el número de identificación 08-27-37.

Vilanova y Geltrú, oficina en pasaje Xurigué, 1, a la que se asigna el número de identificación 08-27-38.

Vilafranca del Penedés, oficina en Tossa de Mar, 20, a la que se asigna el número de identificación 08-27-39.

Vilafranca del Penedés, oficina en La Granada, 34, a la que se asigna el número de identificación 08-27-40.

San Sadurní de Noya, oficina en Tarragona, 48, a la que se asigna el número de identificación 08-27-41.

San Martí Sarroca, oficina en Anselmo Clavé, 63, a la que se asigna el número de identificación 08-27-42.

Torrelas de Floix, oficina en plaza del Caudillo, 8, a la que se asigna el número de identificación 08-27-43.

Subirats, oficina en plaza Subirats, 2, San Pablo de Ordal, a la que se asigna número de identificación 08-27-44.

Madrid, 7 de enero de 1976.—El Director general, José Barea Tejero.

2314 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 8 concedida al «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 8, concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Corbera de Llobregat, Sucursal en avenida del Caudillo, 29, a la que se asigna el número de identificación 08-07-31.

Cornellá de Llobregat, Agencia Urbana San Ildefonso, en calle Buenestar, 66, a la que se asigna el número de identificación 08-07-32.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Alcorcón, Sucursal en calle San José, 9, a la que se asigna el número de identificación 28-08-06.

Torrejón de Ardoz, Agencia Urbana en calle Mármol, portal B, a la que se asigna el número de identificación 28-08-07.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia, Agencia Urbana en avenida Peris y Valero, 59, a la que se asigna el número de identificación 46-08-07.

Madrid, 14 de enero de 1976.—El Director general, José Barea Tejero.

2315 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 15 concedida al Banco de Andalucía para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Andalucía solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 15 concedida el 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Almería

Alhama de Almería, Sucursal en General Media, 11, a la que se asigna el número de identificación 04-09-05.

Demarcación de Hacienda de Cádiz

Olvera, Sucursal en Francó, 22, a la que se asigna el número de identificación 11-05-15.

Trebujena, Sucursal en Altozano, 1, a la que se asigna el número de identificación 11-05-16.